

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden (rectificada) disponiendo que para la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes se ordene el día 23 de Abril del próximo año 1916 una manifestación nacional artística en esta Corte que recorra las calles y paseos que se indican.—Páginas 413 y 414.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque un concurso-oposición para la elección de la persona que en su día haya de ser propuesta al Ministerio de Estado para desempeñar el cargo de Inspector de los servicios sanitarios civiles de nuestra Zona de influencia en Marruecos.—Página 414.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Diciembre próximo se admitan para su pago el cupón número 57 de los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, el cupón número 26 de los títulos de Deuda al 4 por 100 amortizable (emisión 26 de Junio de 1908) y el cupón número 98 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891.—Página 414.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Directores Médicos de las estaciones sanitarias de los puertos de Castro Urdiales, Ribadesella, Sagunto-Canel, Santa Cruz de la Palma y Vinarez.—Página 415.

Dirección General de Seguridad.—Disponiendo cese por cumplir la edad reglamentaria en el desempeño de su cargo D. José Serrano de la Pedrosa, Comisario del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.—Página 415.

Idem id. id. D. José Conde García, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 415.

Idem id. id. D. Víctor Guerrero Jiménez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia.—Página 415.

Idem id. id. D. Leonardo Ciria Calvo, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.—Página 415.

Inspección general de Sanidad exterior.—Convocando a concurso-oposición para el cargo, que proveerá el Ministerio de Estado, de Inspector general de los servicios sanitarios civiles de nuestra Zona de influencia en Marruecos y Director del Hospital Civil de Tsmán.—Página 415.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Concediendo un mes de prórroga de licencia para que pueda atender al restablecimiento de

su salud, á D.<sup>a</sup> Josefa Segovia Morón, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.—Página 415.

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra de Irijoa á D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez.—Página 415.

Nombrando, en virtud de oposición, Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Teruel y Soria, á D. Modesto García Francés y don Emilio Ramírez y Valiente.—Página 415.

Idem id. Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona á D.<sup>a</sup> Elisá Uris y Pi.—Página 416.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Elpidio Bartolomé, solicitando la concesión del aprovechamiento de 9.500 litros de agua por segundo de los ríos Bulnés y Tielve (Oviedo) y Cöres (León), con destino á usos industriales.—Página 416.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hispano-Americano, Banco Hipotecario de España, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y Compañía anónima española de electricidad Siemens & Halske.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 108, 109, 110 y 111.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido un error material en la Real orden que aparece en el número de la GACETA correspondiente al 14 del actual, á continuación se reproduce rectificada.

### REAL ORDEN

La Junta del III Centenario de la muerte de Cervantes no cumpliría la misión que le ha sido confiada por Real decreto de 22 de Abril de 1914, si, desentendiéndose de lo consignado en el número 12 de su artículo 3.º, dejase de organizar alguna fiesta verdaderamente nacional, y digna, por su significación y por la forma en que se celebre, de la solemnidad que debe revestir la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Así, pues, habrá de organizarse una manifestación nacional artística que el día 23 de Abril del próximo año desfile por la plaza de España, en cuyo centro se habrá colocado solemnemente en la mañana del propio día la primera piedra del monumento á Cervantes; y es de es-

perar de la cultura y del amor á las glorias de la Patria de nuestras Corporaciones provinciales que con noble emulación envíen sus representaciones á este verdadero concurso del ingenio y del arte de las diversas regiones españolas.

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 23 de Abril del próximo año de 1916, se ordenará una manifestación nacional artística en el paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, que habrá de desfilar por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y Bailén y plaza de España, continuando después por la calle de Ferraz hasta la del Marqués de Urquijo, para volver por ésta, plaza de San Bernardo, calle de Alberto

Aguilera, Glorieta de Bilbao, calles de Sagasta y Carranza, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, calle de Goya hasta la de Velázquez, para volver por ésta y por la calle de Alcalá á la entrada del paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, en el cual será disuelta la manifestación.

2.º Esta manifestación estará formada hasta por 10 carrozas, que podrán enviar á Madrid las Diputaciones Provinciales de todo el Reino, agrupadas de la manera siguiente: Galicia y Asturias; León y Castilla la Vieja; provincias Vascongadas; Navarra y Aragón; Cataluña; Valencia, Murcia y Extremadura; Andalucía; Castilla la Nueva; islas Baleares; islas Canarias.

3.º Cada una de las carrozas que concurren reproducirá un pasaje de «El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», debiendo acompañar á la misma uno ó más grupos de personas de la región, que la caractericen en trajes y costumbres.

4.º Una vez conformes en concurrir á la dicha fiesta nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de la capital que tenga mayor número de habitantes entre las que forman cada una de las agrupaciones á que se refiere el párrafo segundo de esta disposición, invitará á los Presidentes de las otras Diputaciones del mismo grupo, á fin de ponerse de acuerdo en cuanto á la forma de llevar á efecto su manifestación.

5.º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA, se constituirá en Madrid una Junta encargada de dar unidad á esta gran fiesta de la nación española.

Formarán esta Junta, que dependerá directamente del Comité ejecutivo, los Excmos. Sres. D. Angel Avilés, D. José Moreno Carbonero, D. Luis María Cabello Lapedra, D. Aniceto Marinas, D. Juan Comba y D. José Florit, siendo el primero y el último de los citados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1915.

DATO.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encomendada á este Ministerio por el de Estado la designación de la persona que haya de desempeñar el cargo de Inspector de los servicios sanitarios civiles de nuestra zona de influencia en Marruecos, señalándose por dicho Departamento como condiciones generales las siguientes:

1.ª Dicho Inspector general, adscrito á la Delegación de Asuntos indígenas, á las órdenes del Alto Comisario, habrá de desempeñar al mismo tiempo las funciones de Director de la enfermería ó del hospital de Tetuán, donde tendrá su residencia habitual.

2.ª Percibirá como retribución 4.000 pesetas de sueldo y otras tantas de gratificación, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del Presupuesto vigente, más la retribución que en cada caso se le señale por viajes de inspección ó servicios especiales.

3.ª Caso de pertenecer á algún Cuerpo del Estado, habrá de ser dado de baja en el servicio activo del mismo, pasando á la exclusiva dependencia del Ministerio de Estado.

4.ª Deberá tener noción de la situación legal y de la efectiva de los servicios sanitarios en Marruecos y de la organización general del Protectorado, sin perjuicio de que en las instrucciones que habrá de recibir una vez nombrado se le complete este conocimiento, y

5.ª Su misión principal ha de ser la inmediata organización de los servicios y la consecutiva inspección y reforma de los mismos, inspirándose en la legislación nacional, y procediendo en este asunto con la prudencia y oportunidad que por dicho Ministerio ha de inspirársele.

Y aceptada por este Departamento la misión referida,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Inspección general se convoque un concurso-oposición para la elección de la persona que en su día haya de ser propuesta al Ministerio de Estado para el cargo de que se trata, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Los concursantes deberán probar con la documentación correspondiente ser españoles, Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

2.ª En este concurso-oposición se tendrán por igual en cuenta la historia científica del sujeto revelada por los documentos que aporte, los antecedentes personales que el Tribunal pueda recoger relacionados con las condiciones preferentes para el mejor desempeño del cargo y el resultado de los ejercicios públicos á que se han de someter los concursantes.

3.ª Estos ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en la contestación oral durante el tiempo máximo de hora y media á cinco preguntas sacadas á la suerte entre las señaladas por el Tribunal en un Cuestionario que éste redactará en el momento de constituirse con ocho días de anticipación al comienzo de los ejercicios, y que estará durante dicho plazo á disposición de los opositores. Las preguntas de este Cuestionario versarán sobre asun-

tos de epidemiología, higiene general y de los países cálidos, microbiología y parasitología, enfermedades propias de Marruecos y de la costa mediterránea, legislación referente á la constitución política y administrativa de la Zona de influencia en relación con los servicios sanitarios, y legislación sanitaria internacional y nacional en relación con el Consejo sanitario de Tánger.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un problema práctico de Laboratorio relacionado con el diagnóstico de una enfermedad infecciosa cualquiera. Este ejercicio tendrá lugar en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y durará todo el tiempo que el Tribunal juzgue necesario.

En este segundo ejercicio no actuarán más opositores que los que, á juicio del Tribunal, después de terminado el primero, deban pasar al segundo; para lo cual, antes de comenzar éste, se fijará al público una relación de los individuos que hayan de continuar la oposición. Antes de terminar este ejercicio los opositores redactarán una pequeña Memoria-resumen de las manipulaciones que hayan realizado y resultado obtenido en su investigación, con todos los razonamientos que tengan á bien exponer sobre el asunto.

4.ª Terminados los ejercicios el Tribunal decidirá la persona que deba ser propuesta al Ministerio de Estado, teniendo en cuenta, como ya queda dicho, que en la decisión ha de intervenir la integración de la historia científica del opositor, las condiciones personales que el Tribunal pueda estimar y el resultado de los ejercicios públicos realizados.

5.ª El Tribunal se constituirá por V. I., como Presidente, y se designará oportunamente para Vocales al Representante de España en el Comité Internacional de Higiene pública, un Médico Consejero de Sanidad, el Catedrático de Patología tropical y Parasitología de la Facultad de Medicina de Madrid y un Profesor del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad exterior.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Renda y Clases Pasivas.

Venciendo en 1.º de Enero de 1916 un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior representados

por el cupon número 57, unido á los títulos de inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 26 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitido en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908; y el cupon número 98 de la Deuda al 4 por 100 exterior emisión de 1891.

Esta Dirección General, en virtud de las autorizaciones que le han sido concedidas por Real orden de 27 de Junio de 1908 y 30 de Marzo de 1915, ha dispuesto que desde el día 1.º de Diciembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior amortizable, exterior ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se harán precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, amortizable y los intereses de inscripciones nominativas se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 27 de Mayo de 1882 y Convenio celebrado con dicho Establecimiento el 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á un apoderado reconocido como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que se haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibí en las facturas correspondientes.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

#### SANIDAD EXTERIOR

Vacantes las plazas de Directores Médicos de las estaciones sanitarias de los puertos de Castro Urdiales, Ribadesella, Sagunto-Canet, Santa Cruz de la Palma y Vinaroz, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, de conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento del Ramo, se convoca á los individuos en dicha situación para que puedan solicitarlas de este Ministerio dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. Quojana.

#### Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, se ha dispuesto que por cumplir la edad reglamentaria cese con fecha 18 del actual D. José Serrano de la Pedrosa, Comisario del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ramón Méndez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, se ha dispuesto que por cumplir la edad reglamentaria cese con fecha 19 del actual D. José Conde García, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ramón Méndez.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, se ha dispuesto que por cumplir la edad reglamentaria cese con fecha 20 del actual D. Víctor Guerrero Jiménez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ramón Méndez.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, se ha dispuesto que por cumplir la edad reglamentaria cese con fecha 6 del actual D. Leonardo Ciria Calvo, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ramón Méndez.

#### Inspección General de Sanidad exterior.

En cumplimiento de la Real orden fecha de hoy, se convoca á concurso-oposición

para el cargo que proveerá el Ministerio de Estado, de Inspector general de los servicios sanitarios civiles de nuestra Zona de influencia en Marruecos y Director del Hospital civil de Tetuán, con arreglo á las condiciones que en dicha Real orden se determinan.

Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar sus instancias, documentación correspondiente y toda aquella otra que consideren de conveniencia para el mejor conocimiento por el Tribunal de sus méritos y condiciones, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, en el Negociado de Personal de esta Inspección general y horas de doce á dos de la tarde.

Al presentar dicha documentación abonarán la cantidad de pesetas 50 en concepto de derechos de oposición, expidiéndoseles el oportuno recibo.

Transcurrido el plazo señalado, se anunciará el día que debe constituirse el Tribunal para la clasificación, admisión y sorteo de los opositores y formular al propio tiempo el Cuestionario de preguntas á que se refiere la disposición 3.ª de la Real orden citada, señalándose el día, hora y lugar en que deban comenzar los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera Enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Josefa Segovia Morón, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria, un mes de prórroga de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con derecho al percibo de medio sueldo los quince primeros días y sin ninguno los restantes.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Rodríguez, Maestra de Irijoa, solicitando renuncia de su cargo.

Teniendo en cuenta las razones alegadas y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á don Modesto García Francés y D. Emilio Ramírez y Valiente, Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Teruel y Soria, respectivamente, y á cada uno con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á doña Elisa Uriz y Pi, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Elpidio Bartolomé solicitando la concesión del aprovechamiento de 9.500 litros de agua por segundo de los ríos Bulnes y Tielvo (Oviedo) y Cares (León), con destino á usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883; que no se ha presentado ninguna reclamación, y que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Resultando que en escrito de 4 de Marzo de 1915, D. Elpidio Bartolomé transfirió cuantos derechos pudieran derivarse de la petición del aprovechamiento de que se trata á la Sociedad anónima Electra de Viesgo, y admite esta transferencia D. Enrique Ocharan, como Vicepresidente y en nombre de dicha Sociedad, estando en el mismo escrito debidamente legalizadas las firmas de ambos señores:

Resultando que el Gobernador, en su escrito de remisión del expediente, hace algunas observaciones acerca de la imposición de servidumbres en terrenos de dominio público y de particulares:

Considerando las obras propuestas aceptables, que no causan perjuicio á tercero y que beneficiarán al desarrollo de la industria:

Considerando que ningún inconveniente hay en conceder la transferencia solicitada, y, por tanto, otorgar la concesión á la Sociedad anónima Electra de Viesgo:

Considerando que con arreglo al artículo 151 de la ley de Aguas, en la concesión de aprovechamientos se entiende

comprendida la de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de la presa y canales:

Considerando que la servidumbre sobre terrenos particulares procede que la otorgue el Gobernador previo expediente, con sujeción á las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer:

Que se conceda á la Sociedad Electra de Viesgo, á la que transfirió sus derechos D. Elpidio Bartolomé, la autorización para la imposición de las servidumbres de estribo de presa y de acueducto en los terrenos de dominio público á que afecten las obras y el derecho á imponer las mencionadas servidumbres sobre los predios de propiedad particular, si ello fuere necesario para realizar las obras, y en tal caso, antes de comenzar éstas deberá instruirse á instancia del interesado el oportuno expediente para establecer dichas servidumbres, que corresponde decretar á los Gobernadores de la provincia, á quienes habrán de presentarse la relación de propietarios y fincas á que interesen las servidumbres, las cuales relaciones servirán de base para el aludido expediente, que ha de tramitarse con todos los requisitos legales.

Conceder á dicha Sociedad el aprovechamiento de aguas solicitado para derivar 8.000 litros por segundo de agua del río Cares (León), 500 y 1.000 litros, respectivamente, en igual unidad de tiempo de los ríos Bulnes y Tielvo (Oviedo), destinando todas las aguas reunidas á usos industriales y entendiéndose que podrá utilizar los caudales consignados como máximos ó los totales que lleven los ríos si no llegan á dichas cifras las cantidades de agua que por ellos discurran, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, firmado en Bilbao el 7 de Diciembre de 1911 por el Ingeniero de Minas Sr. Vallhonrat, no pudiendo introducirse en dicho proyecto otras modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, sometiénolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

2.<sup>a</sup> Las obras darán principio en el plazo de un año y deberán terminarse en el de seis años, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

3.<sup>a</sup> La cantidad de 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, que el interesado depositó al solicitar la concesión, quedará como fianza.

4.<sup>a</sup> Se procederá por la Jefatura de Obras Públicas al replanteo de las obras

en presencia del concesionario ó de la persona en quien éste delegue, teniendo á la vista el proyecto aprobado y las condiciones de la concesión; de esta operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

5.<sup>a</sup> Terminadas las obras, se procederá á su reconocimiento por el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue y en presencia del concesionario.

Si del examen de las obras resultara que éstas se hallan ejecutadas con arreglo al proyecto y modificaciones aprobadas, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará igual destino que el señalado para los del acta de replanteo.

Una vez aprobada el acta de recepción podrá devolverse al concesionario la cantidad á que hace referencia la condición 3.<sup>a</sup> y que se constituyó como depósito para responder de la ejecución de las obras.

6.<sup>a</sup> La inspección de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras Públicas, siendo los gastos que origine esta inspección, así como los del replanteo y recepción final, de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> Toda modificación no autorizada, así como el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión, que será declarada, previos los trámites que se especifican en la ley general de Obras Públicas, la de Aguas y sus respectivos Reglamentos.

8.<sup>a</sup> La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo aplicables al caso todas las disposiciones que para las concesiones de esta clase determina la legislación de Aguas y Obras Públicas; y

9.<sup>a</sup> Regirán para esta concesión los preceptos vigentes acerca de la Protección á la industria nacional, así como los relativos á accidentes del personal obrero y contrato de trabajo.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas determinada por la vigente ley del Timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1915.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Oviedo.